



## Resolución de Secretaría General

Lima, 07 AGO. 2017

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, estableciendo en los literales c) y d) del artículo 4° las funciones de dirigir y coordinar el proceso de monitoreo, y conducir el proceso de evaluación de los Planes Operativos Anuales y su incidencia en la implementación de los Programas que conforman la Estrategia Nacional de Lucha contra Las Drogas, respectivamente;



L. CALDERÓN

Que, el literal l) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones antes citado, establece como función general de la entidad, la de “realizar el monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas de las actividades, productos y proyectos de inversión pública, correspondientes a los programas presupuestales a cargo de la entidad, y aquellos cuyas metas contribuyan al logro de la Política Multisectorial de Lucha Contra las Drogas, en el marco de sus competencias”;



G. PAREDES

Que, el artículo 24° de la Ley 30114, dispone que a partir de la vigencia de referida Ley, la Comisión Nacional de Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, es la encargada de efectuar el monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas de los productos correspondiente a los programas presupuestales: “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas” y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú”, a ser ejecutados por las entidades, con cargo a los recursos aprobados en las leyes anuales de presupuesto, en el marco de los objetivos previstos en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas;



J. CHUQUIPUL

Que, los artículos 40° y 41° del precitado Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, establecen las competencias y funciones de la Dirección de Promoción y Monitoreo, como órgano de línea que depende de la Presidencia Ejecutiva, encargada de promover y monitorear la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades comprendidas en



W. PILCÓN

los Planes Operativos, en coordinación con las entidades ejecutoras del Estado, instituciones privadas y entes cooperantes;

Que, el artículo 44° del referido Reglamento, establece que son funciones de la Sub Dirección de Monitoreo: "a) Diseñar e implementar el Sistema de Información y Monitoreo de la Entidad, b) Supervisar el proceso de monitoreo de la ejecución de las actividades y proyectos de inversión pública ejecutados por la entidades ejecutoras de los Programas Presupuestales, c) Elaborar metodologías y herramientas para el monitoreo de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades de los Planes Operativos, d) Realizar el monitoreo de la evolución de la oferta de drogas a nivel nacional, e) Evaluar los informes presentados por las Entidades Ejecutoras y Oficinas Zonales, en lo que compete a los programas y proyectos de inversión pública establecidos en los Planes Operativos, f) Elaborar periódicamente, los informes de monitoreo de nivel nacional para la toma de decisiones," entre otras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2017-PCM, se aprobó la "Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017 - 2021";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 081-2017-DV-SG, se aprobó la Directiva General N° 007-2017-DV-SG "Disposiciones para el Monitoreo – Seguimiento Físico y Financiero de la ejecución de las metas programadas en los Planes Operativos Anuales (POAs) de los proyectos y actividades de los Programas Presupuestales a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 090-2017-DV-SG, se aprobó el "Plan de Monitoreo y Evaluación 2017";

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas precedentemente, resulta pertinente actualizar y adecuar el referido "Plan de Monitoreo y Evaluación 2017";

Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 1.6 del artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2017-DV-PE, se delegó en la Secretaria General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Droga –DEVIDA la facultad en materia de gestión operativa de emitir resoluciones y directivas vinculadas a la conducción de la Entidad;

Con las visaciones del Director de Promoción y Monitoreo, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2017-DV-PE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DEJAR** sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 090-2017-DV-SG, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente resolución.



**Artículo 2°.- DISPONER** que la Dirección de Promoción y Monitoreo proceda a implementar las acciones previstas en la presente resolución, dentro de un plazo de siete (07) días hábiles, computados desde la notificación de la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** la notificación de la presente resolución a la Dirección de Promoción y Monitoreo, Dirección de Asuntos Técnicos, Dirección de Articulación Territorial, Dirección de Compromiso Global, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3°.- DISPONER** la notificación de la presente resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, para que proceda con la publicación respectiva.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**DEVIDA**  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

  
**LÍA CALDERÓN ROMERO**  
Secretaria General (e)

